

ACUERDO N° 029/2012

En sesión ordinaria de 6 de junio de 2012, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación y a las normas de la Ley N° 20.129, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N°19.880; la Circular 107, de 29 de marzo de 2007, del Consejo Superior de Educación – antecesor legal del Consejo Nacional de Educación-; el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09 y los Criterios y Procedimientos para la Acreditación de los Programas de Postgrados, ambos de la Comisión Nacional de Acreditación; la solicitud de acreditación del programa de Doctorado en Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso presentada a la Comisión Nacional de Acreditación, y el informe de autoevaluación y sus anexos; los informes de los pares evaluadores externos; las observaciones del programa de Doctorado en Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a dichos informes; la Resolución de Acreditación de Posgrado N° 378, de 18 de enero de 2012, de dicha Comisión, que no acreditó al programa; el recurso de apelación, de 27 de abril de 2012, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; los informes complementarios de los pares evaluadores externos, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en sesión de 18 de enero de 2012, la Comisión Nacional de Acreditación adoptó la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 378, por la cual resolvió no acreditar el programa de Doctorado en Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, sobre la base de los siguientes fundamentos:

- *" Los objetivos generales del Programa se encuentran claramente definidos y son coherentes con su carácter académico. Se advierte poca claridad en la definición de los objetivos específicos. Por otra parte, el perfil de egreso se percibe vago y poco orientado a la investigación. En cuanto a la dedicación, el programa considera doce horas semanales presenciales, concentradas en dos días de sesiones, por lo que no debiera autodefinirse como "full time presencial".*

- *Los requisitos de admisión y el proceso de selección son claros y se encuentran adecuadamente establecidos. La exigencia de tener grado de Magister para postular reduce significativamente el universo de posibles postulantes y, dado que la demanda por el Programa es baja, se dificulta la aplicación de medidas rigurosas para la selección. Además, existe una baja diversificación del estudiantado, mayoritariamente reclutado entre los graduados de la propia Institución y de la Universidad de Concepción, con la cual el Programa mantiene relaciones de colaboración.*

- *El Plan de estudio presenta una estructura y secuencia de actividades coherentes con un programa es este nivel. No obstante, las tres áreas de especialización definidas por el Doctorado: Historia Económica y Social, Historia Política de las Relaciones Internacionales e Historia de la Cultura y del Arte, no se reflejan en los cursos y seminarios ofrecidos, siendo difícil evaluar su concreción a nivel de tesis, dado el escaso número de trabajos de titulación terminados o en ejecución. Por otra*

parte, un área que parece muy activa en el programa (Historia Antigua y Medieval), no aparece mencionada o reconocida como una línea de formación. El sistema de seguimiento y graduación colegiado, que requiere de la presencia de todos los profesores, refuerza el apoyo al trabajo de cada alumno. Sin embargo, no parece sostenible si se produce el crecimiento del claustro académico o del universo de estudiantes. Respecto de los requisitos de graduación, sólo se exige la realización de la tesis, lo que resulta insuficiente para el nivel del Programa, debiendo considerarse la exigencia de publicaciones. La progresión de los estudiantes presenta debilidades, la tasa de graduación es baja y los tiempos de permanencia de los estudiantes excede lo previsto, sin que se apliquen medidas a los alumnos que exceden dichos tiempos.

- El cuerpo académico del Programa posee una adecuada formación, trayectoria y productividad. No obstante, la cantidad de docentes no resulta suficiente para cubrir todas las áreas de especialización ofrecidas por el Programa. El número reducido de académicos realiza actividades también en pregrado y magister y si bien hasta ahora esto no representa un problema, al entrar en régimen regular el trabajo de dirección de tesis, ese número puede resultar insuficiente para todas las instancias en las que se le requiere. En el mismo sentido, el bajo número de profesores representa una limitación para el crecimiento del programa, puesto que el número de vacantes que ofrece se encuentra en directa relación con la capacidad del cuerpo docente.

- La infraestructura del Programa es adecuada y suficiente. Los estudiantes cuentan con laboratorios, salas, equipos y una biblioteca y aunque no son de uso exclusivo, atienden la demanda de los estudiantes. Se destaca el apoyo en incremento de fondos bibliográficos y en las oportunidades de becas de arancel para los estudiantes.

- El programa presenta una incipiente internacionalización, que se expresa en una baja proyección del mismo a nivel internacional, en la debilidad de sus redes de movilidad colaboración en investigación y docencia, en la ausencia de profesores extranjeros que dicten seminarios o cursos y en el bajo número de pasantías de los estudiantes.

- El plan de Desarrollo muestra proposiciones de carácter más bien general y no se evidencian acciones orientadas a definir las políticas de investigación. Asimismo, carece de plazos, acciones concretas, responsables y asignación de presupuesto para la implementación del mismo."

- 2) Que la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 378 fue notificada a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso mediante Oficio N°Dp0201CM113212, de 3 de abril de 2012, de la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Que, con fecha 27 de abril de 2012, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso apeló ante el Consejo Nacional de Educación, en contra de la Resolución de Postgrado N° 378 de la Comisión Nacional de Acreditación, que resolvió no acreditar el programa de Doctorado en Historia de esa institución. En dicha apelación se solicitó revocar el rechazo a la acreditación del programa de Doctorado en Historia que consta en la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 378 de la Comisión Nacional de Acreditación, y otorgar la acreditación por el plazo de, al menos, dos años o por el plazo que el Consejo determine. Para ello, la Universidad planteó los fundamentos que a continuación se sintetizan:
 - a) En relación con la observación de la Comisión referida a que el perfil de egreso se percibe vago y poco orientado a la investigación, el Programa sostiene que este tema fue ampliamente informado en el formulario de solicitud de acreditación y reitera que el perfil de graduación está orientado a la "formación de profesionales

capaces de construir nuevos conocimientos historiográficos, que posean lineamientos teóricos y metodológicos en la disciplina y en lo interdisciplinario, y que sean capaces de desarrollar investigaciones independientes que constituyan aportes fundamentados al conocimiento de la especialidad". Señala, además, que en la página web del Instituto de Historia se indica claramente que el Programa tiene un carácter orientado a la investigación, y que se declara que el proceso de formación considera que el estudiante rinda un examen de calificación oral que medirá la aptitud para generar investigación original. Agrega que los pares evaluadores, en sus informes, expresaron que el perfil es claro y coherente con los objetivos y nivel del programa. Sumado a ello, señala que en el proceso de autoevaluación más del 80% de estudiantes y profesores manifestaron que el Programa cumple con sus expectativas.

- b) Con respecto a la poca orientación hacia la investigación que tendría el perfil según la Comisión Nacional de Acreditación, el Programa señala que el currículo parte de la base de que la formación inicial en investigación de los estudiantes ha sido lograda con la obtención de su grado de magíster y que, por ello, en la parte lectiva del mismo se contemplan sólo dos semestres, en los cuales se dicta un curso de teoría del conocimiento y otro de historiografía, que puede ser en Chile y América o en Historia Universal, de acuerdo con los intereses de los estudiantes. Además, se dictan cuatro seminarios, dos por cada semestre, que apuntan hacia aspectos metodológicos y analíticos de la tesis.

La apelación agrega que, en los semestres tres y cuatro, cada estudiante se encuentra ya desarrollando su tesis, bajo la conducción de su director de tesis y, además, al final de cada semestre, debe entregar un escrito acerca de sus avances, que es evaluado por el claustro de profesores, actividad que busca que los estudiantes estén comprometidos con su trabajo de investigación y que, al mismo tiempo, sigan vinculados al programa.

- c) En relación con la dedicación presencial semanal del programa, concentrada en dos días, que no permitiría definirlo como de dedicación exclusiva, la apelación sostiene que ello no debiera ser considerado como una causal para la no acreditación. Si bien en el formulario de acreditación se señaló que el Programa es full time presencial, en el informe de autoevaluación se indicó que el Programa denomina tiempo completo a que los estudiantes tienen clases regulares durante los dos primeros semestres, dos veces a la semana. Ello, porque la cuantía de lecturas, informes, trabajo en biblioteca, e investigación sobre fuentes secundarias obligan al estudiante a trabajar toda la semana sobre el desarrollo de estos cursos y/o seminarios. Todos los estudiantes que ingresan anualmente, durante su primer semestre, deben cursar en forma conjunta el curso de Teoría del Conocimiento, dividiéndose de acuerdo con sus temas y áreas de especialización en el curso de Historiografía (América y Chile/Historia Universal) y en los seminarios de especialidad y tesis.

Finalmente, la apelación señala que el Comité Académico del Programa, la Dirección del Instituto de Historia y la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad, han acordado que, en adelante, todos los cursos seminarios y actividades de investigación de los estudiantes se distribuirán a lo largo de toda la semana para que el trabajo académico pueda ser considerado en la categoría del full time presencial.

- d) En cuanto a las exigencias para postular al Programa, sus implicancias en el número de postulantes y en la aplicación de medidas rigurosas de selección, la apelación señala que ha sido una decisión del Programa mantener dos restricciones en la selección: altos niveles de exigencia y posesión de un grado de

magíster, en tanto aseguran ciertos niveles de competencia en la investigación, requisito que fue evaluado favorablemente por los pares evaluadores.

- e) En relación con la observación de la Comisión que sostiene que existe una baja diversificación del estudiantado, mayoritariamente entre los graduados de la propia institución, la apelación señala que ha sido una política institucional fomentar la continuidad de estudios, lo que de manera natural favorece el avance de estudiantes meritorios hacia el doctorado, manifestando que ello no contraviene los criterios declarados por la CNA como mínimo para obtener la acreditación.

Sin perjuicio de lo anterior, en la apelación se informa que, a la fecha, han ingresado veinte estudiantes, de los cuales ocho provienen de la propia Universidad (40%); seis de la Universidad de Concepción (30%); cuatro de otras universidades nacionales (20%) y dos alumnos extranjeros (10%).

- f) Respecto de que las tres áreas de especialización definidas por el doctorado no se reflejarían en los cursos y seminarios ofrecidos y que es difícil evaluar su concreción a nivel de tesis, dado su escaso número, la apelación responde que, en términos curriculares, sólo los semestres 1 y 2 corresponden a cursos, por lo cual el trabajo relevante en cada área se produce en la misma investigación del estudiante. Ello fue explicitado en los documentos anexos presentados en el proceso de acreditación, en los que se señaló que *“El currículum parte de la base de que la formación inicial en investigación de los estudiantes ha sido lograda con la obtención de su grado de magíster y que por ello, en la parte lectiva del mismo se contemplan sólo dos semestres en los cuales se dicta un curso de teoría del conocimiento y otro de historiografía que puede ser en Chile y América o Historia Universal de acuerdo a los intereses temáticos de los estudiantes. Se dictan además, cuatro seminarios (dos en cada semestre) que ya apuntan hacia aspectos metodológicos y analíticos de la Tesis”*.
- g) En cuanto a la afirmación que sostiene que existe un escaso número de graduados, la apelación destaca que el Programa fue creado en 2007 y cuenta ya con dos graduados, y que para el segundo semestre del presente año espera graduar otros dos estudiantes.
- h) En lo referente a la observación de la Comisión que plantea que el bajo número de profesores representa una limitación para el crecimiento del programa, en especial si se considera el sistema de seguimiento y graduación colegiado, que requiere de la presencia de todos los docentes, puesto que el número de vacantes que se ofrece se encuentra en directa relación con la capacidad del cuerpo docente, la apelación sostiene que el Programa presenta una oferta adecuada a su planta académica, lo que de modo alguno puede presentarse como una debilidad. Por el contrario, plantea que el Programa cuenta con académicos de reconocida trayectoria y productividad, destaca que su Director es Premio Nacional de Historia y que se ha mantenido, desde sus inicios, una oferta adecuada y distintiva en la región. Agrega, además, que el plan de desarrollo es claro en indicar que busca la consolidación del Programa, lo cual es diferente de pensar cómo propender a su crecimiento. En vista de ello, la proyección del Programa, en cuanto a su calidad, es viable en el escenario actual. Advierte que parece prudente culminar una primera etapa de consolidación del programa para luego adoptar nuevas políticas respecto del número de estudiantes del mismo.
- i) Respecto de los requisitos de graduación, que sólo exigen la realización de una tesis, sin que se considere la exigencia de publicaciones, la apelación señala que ello se recoge como una recomendación valorada por la Universidad y que será incorporada como mejora. No obstante lo anterior, el Programa destaca la alta productividad de los mismos alumnos del doctorado, en virtud de los criterios que

establece FONDECYT para la evaluación de proyectos de investigación analizados por el Grupo de Estudio de Historia. Advierte que, en cuatro cohortes de ingreso, ya se cuenta con un libro, tres capítulos de libro y seis publicaciones en boletines. Asimismo, destaca la alta productividad de su cuerpo docente.

- j) En relación con la observación de la Comisión que señala que el programa presenta una incipiente internacionalización que se expresa en una baja proyección del mismo a nivel internacional, en la debilidad de sus redes de movilidad y colaboración en investigación y docencia, en la ausencia de profesores extranjeros que dicten seminarios o cursos y en el bajo número de pasantías de los estudiantes, la apelación señala que el programa se presenta al proceso con cuatro cohortes de ingreso y a la fecha ha realizado numerosas actividades que lo proyectan en los círculos nacionales e internacionales. Con ello cubriría ampliamente con los criterios establecidos por la CNA en relación con este tema.
- 4) Que, mediante Oficio 186/2012, de 3 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Educación informó a la Comisión Nacional de Acreditación sobre la presentación del recurso de apelación interpuesto por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación. Además, el Consejo solicitó las actas de las sesiones en que resolvió la no acreditación del Programa y el documento en que consta la opinión del Comité de Área que se tuvo en consideración para emitir dicho pronunciamiento.
- 5) Que, mediante Oficio N°185/2012, de 3 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Educación comunicó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso la resolución de admitir a tramitación el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Acreditación de Postgrado N°378, de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó de las etapas y procedimiento a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Acreditación.
- 6) Que, mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Acreditación solicitó a los evaluadores externos del Programa, que informaron a la Comisión Nacional de Acreditación, que respondieran un cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica para complementar los informes y opiniones recaídos en el programa de Doctorado en Historia y que sirvieron de antecedentes para la decisión de la Comisión.
- 7) Que, el 17 de mayo de 2012, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación. El informe apunta a contextualizar y explicar su Resolución de Acreditación de Postgrado N°378, abordando también los principales aspectos en que se funda la apelación, que se sintetizan a continuación:
 - a) Con respecto a que *“el perfil de egreso se percibe vago y poco orientado a la investigación”*, la Comisión releva que el evaluador en visita manifestó que el Doctorado no distingue con claridad los objetivos del Programa de su perfil de graduación; en tanto, el evaluador documental sostuvo que una de las debilidades del Programa es la poca claridad de sus objetivos específicos, generando confusión entre éstos y el perfil de egreso y que, a su vez, tampoco hay claridad de respecto de las competencias y habilidades que se esperan del graduado del Doctorado. Agrega que, si bien el Comité de Área sostuvo que el perfil de graduación era correspondiente con la formación que se entrega y resulta satisfactorio para los estudiantes, el Programa no se responsabiliza de algunas de sus definiciones, por ejemplo *“contribuir al compromiso y responsabilidad social”*. A partir de dichos antecedentes, concluye que existe una confusión entre el perfil de

egreso y los objetivos del programa, lo cual evidencia una falta de precisión en la definición del perfil del graduado. Dado que existen competencias definidas que no son respaldadas ni desarrolladas adecuadamente por el Programa, la Comisión indica que se deben efectuar las modificaciones respectivas en el perfil de egreso, a fin de precisar la formación que se espera del graduado.

- b) En cuanto a que el programa “considere una dedicación de doce horas semanales presenciales, concentradas en dos días de sesiones”, y que por ello “no debiera autodefinirse como full presencial”, la Comisión destaca que el evaluador en visita señala que el programa define una modalidad “*full-time* presencial” y “tiempo completo”, lo que podría interpretarse como un régimen de exclusividad, y que, sin embargo, en el desarrollo de la visita se constató que ninguno de los estudiantes responde a dicho régimen, existiendo incluso estudiantes que viajan semanalmente desde Concepción. La Comisión agrega que el Comité de Área considera que un programa con esta dedicación presencial, no puede autodefinirse como “*full time* presencial”.

En consecuencia, la Comisión concluye que el Programa define erradamente como *full time* presencial una actividad académica que, en la práctica, se realiza a medio tiempo, dadas las características de los horarios de clases y la situación de los estudiantes, por lo que debe modificarse esta definición.

Por último, en relación con la determinación de la institución de modificar la forma en que están distribuidas sus actividades de formación, de modo que se pueda considerar el trabajo académico como *full time*, la Comisión sostiene que no puede considerarse en este proceso de acreditación, pues se trata de una respuesta al contenido de la resolución que niega acreditación.

- c) Con respecto a que “la exigencia de tener grado de Magíster para postular reduce significativamente el universo de posibles postulantes y, dado que la demanda por el Programa es baja, se dificulta la aplicación de medidas rigurosas para la selección”, el informe de la Comisión señala que el evaluador en visita plantea que ésta no es una norma habitual en el medio nacional, y considera que reduce significativamente el universo de posibles postulantes. No obstante ello, el evaluador constató que en los diversos actores existe la convicción de que este requisito contribuye a una mejor selección de postulantes y facilita una realización temprana y efectiva de la tesis. Asimismo, señala que el evaluador documental considera que los requisitos de admisión están expuestos claramente, son conocidos y resultan pertinentes a los objetivos, y estima que el exigente procedimiento de selección permite que ingresen estudiantes de excelencia.

Por su parte el Comité de Área coincidió en que este requisito es explícito y, a diferencia del evaluador en visita, señaló que es una exigencia común a la mayoría de los programas nacionales de doctorado. Sin embargo, advirtió que al existir pocos postulantes se dificulta la aplicación de medidas rigurosas de selección.

En consecuencia, dados los argumentos expuestos, la Comisión concluye que la exigencia de estar en posesión del grado de Magíster para postular al programa “puede potenciar la selección de estudiantes de excelencia, aun así, considerando el bajo número de postulaciones a los cupos disponibles del Doctorado, se advierte que reducen las posibilidades de seleccionar estudiantes de calidad”.

- d) En cuanto a que el Acuerdo ya mencionado establece que “existe una baja diversificación del estudiantado, mayoritariamente reclutado entre los graduados de la propia institución”, la Comisión informa que el evaluador en visita observó que se establece una línea de continuidad con el propio programa del Magíster, lo que generara dudas respecto de posibles prácticas endogámicas.

Finalmente, la Comisión concluye que los datos presentados por el programa en la apelación, son posteriores a su presentación al proceso de acreditación, por lo que corresponde considerarlos en un próximo proceso.

- e) Con respecto a las diferencias de opinión que se presentan respecto a que "...las tres áreas de especialización definidas por el Doctorado: Historia Económica y Social, Historia Política de las Relaciones Internacionales e Historia de la Cultura y del Arte, no se reflejan en los cursos y seminarios ofrecidos, siendo difícil evaluar su concreción a nivel de tesis, dado el escaso número de trabajos de titulación terminados o en ejecución", el informe de la Comisión señala que el evaluador de visita manifiesta que esto no resulta problemático pues la exigencia de contar con el grado de Magíster asegura ciertos niveles de suficiencia, pero que, sin embargo, el par enfatiza que esta opción va en contra de cumplir con el decreto que crea el programa, el que lo compromete a priorizar las áreas de Historia Económica y Social, Historia Política y de las Relaciones Internacionales, e Historia de la Cultura y del Arte, las que parecen difuminarse a medida que se desarrolla el Doctorado. A su vez, el evaluador documental plantea que es necesario que el programa presente cursos relativos al estado de las áreas en que van a especializarse los futuros doctores.

Por su parte el Comité de Área, en línea con lo planteado por los evaluadores, considera que estas áreas no se reflejan en los cursos y seminarios ofrecidos, siendo difícil evaluar su concreción a nivel de tesis, dado el escaso número de trabajos de titulación terminados o en ejecución.

Finalmente, la Comisión concluye que, consideradas las debilidades manifestadas tanto por los pares evaluadores como por el Comité, el programa no respalda adecuadamente las líneas de investigación definidas como prioritarias, en las asignaturas y seminarios contemplados en su estructura curricular y que, dado el bajo el número de tesis, aún no es posible constatar que las líneas de desarrollo estén abordadas en ellas.

- f) En relación a que "la progresión de los estudiantes presenta debilidades, la tasa de graduación es baja", la Comisión señala que el evaluador en visita advierte que los cuatro alumnos que ingresaron en la primera cohorte deberían haber concluido su tesis durante el 2010, sin embargo, sólo uno lo ha hecho. No obstante todos los mecanismos de seguimiento y monitoreo, las tasas de graduación sólo alcanzan un 25%. Por su parte el evaluador documental señala que el Programa sólo ha graduado a dos doctores durante su vigencia, por lo que resulta importante que se gradúe a los dos estudiantes que se ha proyectado, de lo contrario la tasa de graduación resultaría baja. Por su parte, el Comité de Área sostiene que la tasa de graduación es una de las debilidades del Programa.

En consecuencia, la Comisión concluye que el Programa presenta una tasa de graduación baja, lo cual requiere de acciones concretas para lograr revertir ese indicador. Respecto de la información relativa a la proyección de tres graduaciones durante el 2012, declara que no es posible generar un juicio evaluativo en base a supuestos, por lo cual, de concretarse dichas proyecciones, corresponde que sean evaluadas en un próximo proceso.

- g) Con respecto a que "...el bajo número de profesores representa una limitación para el crecimiento del programa, puesto que el número de vacantes que ofrece se encuentra en directa relación con la capacidad del cuerpo docente", la Comisión destaca que el evaluador documental enfatiza la importancia de que, en el corto plazo, se cumpla con lo establecido en el Plan de Desarrollo, en relación con el

aumento de la planta académica. Agrega que el Comité de Área sostiene que el tamaño reducido del claustro académico no permite un crecimiento del programa.

En consecuencia, analizados los antecedentes expuestos, la Comisión constata que el número de académicos del programa, -que realizan paralelamente actividades de pregrado y magíster-, limita el número de estudiantes admitidos por el Doctorado, política definida por el propio programa.

- h) En relación con la observación del Acuerdo que señala que en “los requisitos de graduación, sólo se exige la realización de tesis, lo que resulta insuficiente para el nivel del Programa, debiendo considerarse la exigencia de publicaciones”, la Comisión señala que el Programa en su apelación, agradece esta sugerencia y declara que incorporará la exigencia de una publicación como requisito de graduación. El informe agrega que el evaluador en visita destaca el nivel de productividad de los alumnos del Doctorado.

Concluye que, si bien valora el buen nivel de productividad que los graduados presentan asociada a su trabajo de tesis, igualmente, estima que el Programa debiera considerar como requisito de graduación la exigencia de una publicación aceptada, señalando que esto sería lo esperable para el nivel de un Doctorado, sobre todo si éste se define como orientado a la investigación.

Por último, señala que la modificación sugerida por el Doctorado, acerca de la exigencia de una publicación, surge como medida reactiva a lo constatado en la resolución de la Comisión, que decide no acreditar el programa, por lo tanto no es posible que se le considere en este proceso de acreditación.

- i) En relación con que “el Programa presenta una incipiente internalización, que se expresa en una baja proyección del mismo a nivel internacional, en la debilidad de sus redes de movilidad y colaboración en investigación y docencia, en la ausencia de profesores extranjeros que dicten seminarios o cursos y en el bajo número de pasantías de los estudiantes”, la Comisión releva que de lo planteado por ambos evaluadores, se puede concluir que, si bien existen redes de colaboración válidas, éstas son de carácter genérico, por lo que se debe construir relaciones más fuertes y duraderas.

Por su parte, el Comité de Área sostiene que la internalización es un aspecto débil del programa, que parece ser el resultado de contactos personales.

En conclusión, la Comisión afirma que, no obstante, evidenciarse acciones de internacionalización por parte del Doctorado, aún falta consolidar redes de colaboración que permitan la proyección del programa, que se evidencie en estadías de un alto número de estudiantes en el extranjero y visitas de académicos internacionales que realicen cursos relevantes para los estudiantes.

Finalmente, en relación con la información entregada por la apelación relativa a una próxima estadía de un estudiante en el extranjero, al desarrollo de un convenio, a la visita de un examinador externo para la defensa de una tesis y a la visita de un examinador externo durante el 2012, sostiene que estas acciones no son susceptibles de evaluación y que, de ser concretadas, corresponde sean valoradas en un futuro proceso de acreditación.

- j) Además, la Comisión se refirió a los aspectos no apelados por el Programa y que fueron observados en la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 378, a saber: poca claridad en la definición de los objetivos específicos; el área de Historia Antigua y Medieval -que parece muy activa en el programa-, no aparece mencionada o reconocida como una línea de formación; el sistema de seguimiento

y graduación colegiado no parece sostenible si crece el claustro académico o el universo de estudiantes; los tiempos de permanencia de los estudiantes exceden lo previsto; la cantidad de docentes no resulta suficiente para cubrir todas las áreas de especialización ofrecidas por el programa. Asimismo, cabe señalar que la Comisión enfatiza que especialmente al entrar en régimen regular el trabajo de dirección de tesis, y el Plan de Desarrollo es general, sin que se evidencien acciones orientadas a definir las políticas de investigación, y carece de plazos, acciones concretas, responsables y asignación de presupuesto para la implementación del mismo.

Agrega que la apelación menciona acciones que no pueden ser consideradas dentro de este proceso de acreditación, dado que algunas fueron recientemente implementadas y otras corresponden a supuestos y proyecciones.

- 8) Que los días 18 y 22 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Educación recibió las respuestas de los pares evaluadores externos del Programa al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica.
- 9) Que, en sesión ordinaria de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, junto a todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación. Asimismo, escuchó las presentaciones de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por una profesional del Departamento de Acreditación y Agencias, y del Prosecretario, el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados y el Director del Programa de la Universidad.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de programas de postgrado adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 46 de la ley 20.129.
- 2) Que, de la apelación interpuesta por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en favor de la acreditación del programa de Doctorado en Historia, es posible determinar que los principales aspectos debatidos son los siguientes: a) claridad del perfil de egreso y su orientación hacia la investigación, b) dedicación del programa, y c) requisito de ingreso que señala que los postulantes deben contar con el grado de magíster y baja diversificación del alumnado, d) estructura curricular, e) suficiencia de la cantidad de docentes con que cuenta el programa, f) suficiencia de la tesis como único requisito de titulación, g) internacionalización del programa.

El análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:

- a. Respecto de la claridad del perfil de egreso y su orientación hacia la investigación:

Si bien, en opinión del Consejo, no hay una diferenciación en términos formales, que permita distinguir nítidamente los objetivos generales, específicos y el perfil de graduación, ello no incide de manera sustantiva en el carácter del programa, pues la información documental presentada por la institución permite inferir que el principal objetivo del programa es formar investigadores capaces de construir conocimiento.

En consecuencia, no obstante existir errores en la forma de caracterizar el programa, que pueden ser subsanados explicitando formalmente los elementos ya mencionados, el Consejo concuerda que esto no implica que el programa no tenga un perfil claro o que no se encuentre orientado a la investigación.

b. En relación con la dedicación del doctorado:

Sobre el particular, la Comisión ha señalado que el doctorado no puede autodefinirse como *full time* presencial, debido a que considera una dedicación de 12 horas semanales concentradas en dos días. Al respecto, el Consejo estima que la observación de la Comisión Nacional de Acreditación envuelve un aspecto puntual, que no constituye argumento para negar la acreditación al programa de doctorado. Ello, sin perjuicio de la conveniencia de que el programa introduzca las correcciones necesarias que ha anunciado en su apelación.

c. Con respecto al requisito de ingreso que establece que los postulantes deben contar con el grado de magíster, y sus posibles consecuencias en la baja demanda por el programa y en la rigurosidad de la aplicación de los criterios de selección:

El Consejo estima que la exigencia de contar con el grado de magíster para ingresar al doctorado, asegura un piso formativo que favorece el desarrollo de capacidades investigativas en los estudiantes, por lo que no se aprecia cómo dicha exigencia podría ir en menoscabo directo de la rigurosidad de la selección. En este sentido, el Consejo estima que la consecuencia que la Comisión atribuye a la existencia de un bajo número de postulantes -poca rigurosidad en la selección- es sólo una conjetura, pues no se entrega fundamento que permita afirmar dicha baja selectividad.

Asimismo, la poca diversificación del estudiantado, si bien releva cierta tendencia endogámica, no contraviene los criterios declarados por la Comisión para obtener la acreditación, sin perjuicio de lo cual el programa debiera prestar atención a este aspecto.

d. En lo concerniente a la estructura curricular del programa y el cumplimiento de las líneas de especialización definidas por éste:

La Comisión sostiene que existe un insuficiente tratamiento de las tres áreas de especialización del doctorado en los cursos y seminarios ofrecidos, cuestión que, en opinión de este Consejo, no es materia relevante de discusión, considerando que el propio programa señala que el desarrollo de las áreas de especialización debiera darse fundamentalmente en los trabajos de tesis, y reconoce que la estructura curricular sólo contempla 2 semestres de cursos. Lo que cabe determinar, entonces, es si el trabajo relevante en cada área de especialización se produce, efectivamente, en la investigación del estudiante, como lo sostiene la apelación. Sobre este último punto, la Comisión ha señalado que ello no fue posible verificar, pues durante el proceso de acreditación sólo se contaba con 2 tesis finalizadas.

Al respecto, el Consejo considera que, dado el corto periodo de funcionamiento del programa, la imposibilidad de evaluar si efectivamente las tesis permiten reflejar las áreas de especialización del programa (Historia Económica y Social, Historia Política y de las Relaciones Internacionales e Historia de la Cultura y el Arte), no constituye en sí una debilidad. Más bien surge como una preocupación, y una cuestión que requiere ser monitoreada, pero no parece posible aún afirmar que las tesis no cumplen con ese objetivo.

En relación con la observación de la Comisión que indica que el programa cuenta con un escaso número de graduados, el Consejo concuerda con la Comisión, en que, no obstante, tratarse de una primera presentación al proceso de acreditación, la tasa de graduación es baja. Respecto de las proyecciones de futuros graduados que realiza el doctorado, ellas no son posibles de constatar aún.

- e. En cuanto a que el bajo número de docentes constituiría una limitante para el crecimiento del programa:

El doctorado señala que ha indicado claramente en su Plan de Desarrollo que lo que busca es la consolidación del doctorado, y no propender a su crecimiento, por lo que el número de docentes no debiera resultar insuficiente. Ha señalado, además, que se contempla -en el plan de acción- la contratación de nuevos profesores de planta en áreas prioritarias.

Considerando las declaraciones anteriores y que, asimismo, el cuerpo docente abarca las áreas temáticas que se declaran como prioritarias y que se cubren razonablemente las necesidades del programa, el Consejo estima que el número de docentes no implica un riesgo para el adecuado funcionamiento del programa, y tampoco una merma en la calidad de la formación entregada.

- f. Con respecto a la suficiencia de la tesis como requisito de graduación:

La Comisión considera insuficiente que sólo se exija la tesis como requisito de graduación, y que no se solicite, además, publicaciones; cuestión que el programa señala valorar como una recomendación, que recogerá como mejora. No obstante ello, destaca la alta productividad de sus estudiantes, cuestión que es valorada también por la propia Comisión.

Más allá de las distintas opiniones que puedan haber sobre la conveniencia de introducir publicaciones como requisito de graduación, y de que es posible observar una positiva disposición del programa a avanzar en esa línea, cabe tener presente que los criterios de evaluación para doctorados no establecen como exigencia que los requisitos de graduación contemplen publicaciones, u otra actividad distinta a la tesis y su defensa.

En consecuencia, a juicio del Consejo, la observación formulada por la Comisión en su acuerdo no tiene sustento en los criterios de evaluación.

- g. En relación con la internacionalización del programa:

Si bien el Consejo concuerda con la Comisión, en el sentido de que este aspecto presenta debilidades, y que se deben mejorar las proyecciones y vinculaciones internacionales del doctorado, también resulta evidente que ello es una preocupación recogida de manera explícita en el Plan de Acción del Programa y que, por tanto, el programa ha proyectado implementar mejoras en dicha área.

- 3) Que el análisis precedente permite concluir que, de las materias debatidas, las observaciones efectuadas en la Resolución de Acreditación N° 378, sobre las cuales la Comisión fundó su decisión de no acreditar, ilustran sólo parcialmente la situación actual del programa de Doctorado en Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Al respecto, en función del recurso de apelación interpuesto y del proceso de recopilación y análisis detallado de los documentos considerados en el proceso de acreditación, se han podido esclarecer algunas confusiones sobre la orientación, aplicabilidad y pertinencia de algunas observaciones, las que fueron expuestas en los considerandos anteriores.

- 4) Que en virtud de lo anterior, es posible concluir que el programa de Doctorado en Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso cumple con los criterios generales para la acreditación de doctorados, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación. Sin perjuicio de ello, las observaciones indicadas en los considerandos precedentes, particularmente las referidas a la definición formal de los objetivos específicos del programa, la definición de la dedicación del programa, la manera de abordar las áreas definidas como prioritarias por el programa, la evolución de la tasa de graduación, y la internacionalización del programa, resultan necesarias de abordar con miras al próximo proceso de acreditación al que se someta este programa.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 27 de abril de 2012 por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en contra de la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 378 de la Comisión Nacional de Acreditación, reemplazando la decisión contenida en ella por la decisión de acreditar al programa de Doctorado en Historia de dicha universidad por el plazo de cuatro años, periodo que culmina el 6 de junio de 2016.
- 2) Comunicar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso que, acorde con el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, de la Comisión Nacional de Acreditación, para que el Programa conserve la calidad de acreditado hasta que la Comisión Nacional de Acreditación emita un nuevo dictamen al respecto, es necesario que ingrese a un nuevo proceso de acreditación antes del vencimiento de la presente acreditación, acompañando los antecedentes correspondientes.
- 3) Comunicar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso que su programa de Doctorado en Historia podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, en la fecha que corresponde al vencimiento de su acreditación, en conformidad con las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente considerados los aspectos señalados en el considerando N° 2 del presente Acuerdo y en las demás observaciones formuladas en la Resolución de Acreditación de Postgrado N°378 de la Comisión Nacional de Acreditación que se mantienen vigentes.
- 4) Hacer presente a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso que este acuerdo puede ser revisado por la vía administrativa o judicial.
- 5) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Pontificia Universidad Católica de Chile y a la Comisión Nacional de Acreditación.

**Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación**